



UDAE021-366

Bogotá, D. C., lunes, 8 de marzo de 2021

Señores

PRESIDENTES

Consejos seccionales de la judicatura

Asunto: "Información para cumplimiento
Auto 486 de 2020"

Respetados presidentes:

Con el propósito de dar cumplimiento al Auto 486 de 15 de diciembre de 2020, proferido por la Corte Constitucional en seguimiento a las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, que dispuso en el numeral noveno:

NOVENO. - ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura, que dentro de los diez (10) días siguientes al momento en que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC dé cumplimiento a la orden primera de esta providencia, **ADOpte** las medidas pertinentes tendientes a garantizar que los jueces de conocimiento, con función de control de garantías, o de ejecución de penas y medidas de seguridad con competencia territorial respecto de aquellos establecimientos de reclusión incluidos en la estrategia de atención por el COVID-19, puedan priorizar las audiencias en las que se decidan solicitudes de libertad, libertad condicional y concesión de medidas sustitutivas de privación de la libertad.

Y siguiendo instrucciones de la Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito solicitar su colaboración con el fin de conocer la cantidad de solicitudes de libertad, libertad condicional y concesión de medidas sustitutivas de privación de libertad resueltas y pendientes por atender, en el mes de febrero de 2021, en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de su jurisdicción, clasificadas por el establecimiento carcelario donde se encuentre reclusa la persona privada de la libertad.

Es importante que la información se allegué consolidada por el respectivo consejo seccional a más tardar el próximo 19 de marzo de 2021, para cumplir plan de trabajo, al correo electrónico udae@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Agradezco el apoyo que puedan brindar en la remisión de la información.

Cordialmente,

CLARA MILENA HIGUERA GUÍO

Directora
LARA/JOMG